



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, AQUÍEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA EJECUTIVA, LA **C. MARTHA CECILIA REYES CRUZ**, Y POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO POR LOS **CC. LIC. Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL Y LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES**; RESPECTIVAMENTE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”; LOS CUALES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, ESTANDO DE ACUERDO EN EL CONTENIDO Y EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- El 18 de Noviembre de 2016, en el marco de su 17ª sesión extraordinaria, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres acordó por unanimidad la procedencia de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey.

2.- Dicha Declaratoria implicó la determinación de una serie de medidas y acciones a cumplir por parte del Estado y de los cinco municipios referidos, en materia de prevención, seguridad y justicia, que derivan de un informe elaborado por un grupo interinstitucional y multidisciplinario y de un Dictamen elaborado por una Comisión Dictaminadora y notificado por la Comisión Nacional de Víctimas de Violencia contra las Mujeres, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

3.- Con fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2019, en el rubro “C.1.6 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL), establece expresamente PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (ALERTA DE GÉNERO MUNICIPAL), por una cantidad de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), en tanto que el artículo séptimo transitorio de la citada Ley establece que dicha cantidad será asignada para los municipios con mayor índice de violencia contra la mujer.

4.- Del artículo 21, fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, se desprende que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, es la dependencia encargada de la administración financiera, fiscal y tributaria de la Hacienda Pública del Estado; y que entre sus atribuciones está la de instrumentar y vigilar la correcta aplicación de subsidios y exenciones fiscales, para lo cual será la Dependencia que procederá a transferir los recursos citados en el párrafo anterior a los Municipios.

5.- Para la asignación de los recursos correspondientes, “EL INSTITUTO” emitió una serie de lineamientos con base a los cuales se distribuirán; otorgando una parte dividida por igual a doce municipios, tomando en consideración las estadísticas de denuncias publicadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León correspondiente al año 2018, relacionadas con delitos

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de participación ciudadana con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, que tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del Estado; conforme a lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres.

I.2.- Que de acuerdo a los artículos 7 fracción VI, 21 fracciones II y IV de la Ley que lo rige, tiene facultades para celebrar en presente convenio de colaboración.

I.3.- Que la **Lic. Martha Cecilia Reyes Cruz** en su carácter de presidenta ejecutiva del Instituto justifica su personalidad con el nombramiento de fecha 3 de agosto de 2018, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, mediante oficio No. 564-A/2018, y su calidad de representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, 3, 8 fracción III, 19, 21 y demás relativos de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres en relación con el artículo 26 y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Estatal de las Mujeres.

I.4.- que para los fines y efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle 5 de mayo No. 525 Ote, piso 3 Edificio Elizondo Páez, colonia centro monterrey nuevo león, CP. 64000.

II.- "EL MUNICIPIO" declara:

II.1.- Que es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, la cual está a cargo de un R. Ayuntamiento, de conformidad con lo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.2.- Que el R. Ayuntamiento se integra por Regidores, Síndicos y un Presidente Municipal, según lo establecen los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y 17 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.3.- Que la representación del R. Ayuntamiento y la responsabilidad directa de la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal, según lo

II.4.- Que en los actos que requieran el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, será necesaria la intervención del Síndico Segundo conjuntamente con el Presidente Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 fracción I, II y III, de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.5.- Que el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar los convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos Municipales, de conformidad con el artículo 35 inciso B, fracción III de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.6.- Que el actual Presidente Municipal es el **LIC. Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, según se acredita mediante la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Apodaca, de fecha 06-seis de Julio del 2018-dos mil dieciocho.

II.7.- Que el actual Síndico Segundo es el **LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES**; según se acredita mediante la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Apodaca, de fecha 06-seis de Julio del 2018-dos mil dieciocho.

II.8.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MAN850101B54** expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.9.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones del R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, el recinto oficial del mismo, ubicado en el Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles Zaragoza e Hidalgo s/n, Zona Centro de esta Ciudad.

III.- "LAS PARTES" declaran:

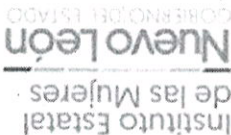
III.1.- Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas, así como a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2.- Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de las partes así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente "convenio".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente convenio es el de colaboración de las partes a efecto de programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y destinados a los Municipios de la Alerta.



SEGUNDA.- RECURSOS.-

El monto total del recurso que recibirá "EL MUNICIPIO" por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado asciende a la cantidad de \$4,582,588.77 (cuatro millones quinientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 77/100 M.N.), el cual será otorgado por dicha Dependencia en una sola ministración.

Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera, conforme a los lineamientos referidos en los antecedentes de este convenio:

Municipio	Mujeres	%	Partes iguales	Por % de mujeres	total
Apodaca	295,678	14.58	\$1,666,666.67	\$2,915,922.10	\$4,582,588.77

TERCERA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.-

Para la entrega de los recursos, "EL MUNICIPIO" deberá entregar un formato que le proporcionó "EL INSTITUTO", el cual deberá estar debidamente cumplimentado con el nombre del proyecto, acción o programa a realizar, alineado a la Alerta de Violencia de Género, su objetivo general y específico, estrategias, líneas de acción, cronograma de tiempos, entre otros rubros, el cual deberá ser validado previamente por "EL INSTITUTO".

En los mismos términos, "EL MUNICIPIO" deberá aperturar una cuenta bancaria específica, de la cual deberá informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Una vez que sea validado el proyecto y celebrado el presente convenio, el recurso será entregado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en forma directa al Municipio.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.-

Los recursos otorgados, deberán ser destinados en forma exclusiva para acciones y programas que atiendan las medidas de la Alerta de Violencia de Género, que derivan de la Declaratoria y del Informe final, en concordancia con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, que lo establece como un subsidio denominado PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (ALERTA DE GÉNERO MUNICIPAL).

Así mismo, "EL MUNICIPIO", se obliga a utilizar los recursos otorgados aplicando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y demás aplicables establecidos en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente "CONVENIO".

QUINTA.- ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO.-

“EL MUNICIPIO” se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”** a más tardar el 27 de diciembre de 2019, un informe de cierre de ejercicio, con las acciones ejercidas en cumplimiento al ejercicio del presupuesto otorgado.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES.

Para dar seguimiento a la ejecución de este **“CONVENIO”**, **“EL INSTITUTO”** designa a la Presidenta Ejecutiva o a quien la misma designe para desempeñar esta función.

“EL MUNICIPIO”, designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este **“CONVENIO”** a la Titular de la Instancia Municipal de las Mujeres o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** sustituya en el cargo a la persona o personas responsables, se obliga a comunicar la designación por escrito a **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10(diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.-

“EL INSTITUTO”, a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará el seguimiento a los informes presentados con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados, por lo que **“EL MUNICIPIO”**, se obliga a proporcionar en todo momento a **“EL INSTITUTO”** toda la información requerida.

Los recursos estarán sujetos a la fiscalización de los órganos de control del Estado y del Municipio, acorde a la normatividad legal vigente.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

El presente **“CONVENIO”** podrá darse por terminado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL INSTITUTO”**, causa que deberá ser demostrada por **“EL MUNICIPIO”**, a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

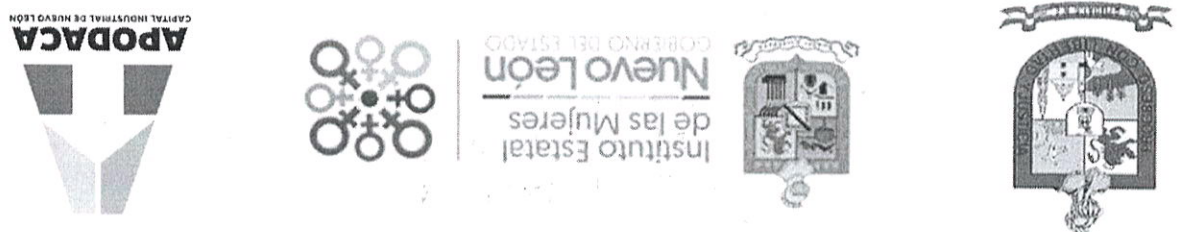
NOVENA.- VIGENCIA.-

“LAS PARTES” convienen en que el periodo de vigencia del presente **“CONVENIO”** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31-treinta y uno de Diciembre de 2019-dos mil diecinueve.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.-

“LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **“CONVENIO”**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **“LAS PARTES”** podrán ser consideradas “patrones sustituto u obligado solidario”

Si interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y



dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "CONVENIO".-

Siempre y cuando sea apegado a derecho **"LAS PARTES"** podrán modificar presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.-

"LAS PARTES" convienen en que el presente "convenio" es producto de la buena fe, por lo que se compromete a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que se compromete en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-

Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Monterrey, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en el intervinieren, por quintuplicado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el **20 de mayo de 2019.**

POR "EL INSTITUTO"

LA O. MARTHA CECILIA REYES
CRUZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL MUNICIPIO"

EL LIC. Y C.P. CÉSAR GARZA
VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO
FLORES
SÍNDICO SEGUNDO